

Declara inadmisibles administrativamente y técnicamente ofertas que indica y adjudica licitación pública para la **“Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en Liceo Antonio Varas de la Barra y Liceo Politécnico de Arica, de la Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota”**, publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N° 584105-70-LP17.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

394 A

SANTIAGO,

13 DIC 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017; en el Decreto Exento N° 476, de 29 de septiembre de 2015, del Ministerio de Energía, que establece orden de subrogación especial para el cargo de Subsecretario(a) de Energía; en la Resolución Exenta N° 336 A, de 24 de octubre de 2017, de la Subsecretaría de Energía que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en Liceo Antonio Varas de la Barra y Liceo Politécnico de Arica, de la Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota”; en la Resolución Exenta N° 350 A, de 2 de noviembre de 2017, que designa la Comisión Evaluadora de la presente licitación, todas de la Subsecretaría de Energía; en el Acta de Evaluación de Ofertas, de 27 de noviembre de 2017; la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Subsecretaría de Energía mediante Resolución Exenta N° 336 A, de 24 de octubre de 2017, aprobó las bases administrativas y técnicas y llamó a licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en Liceo Antonio Varas de la Barra y Liceo Politécnico de Arica, de la Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota”, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-70-

LP17.

b) Que, a través del referido portal, se verificó la participación de los siguientes proveedores:

Razón Social	RUT
ECO LIFE S.A.	76.076.325-k
TESLA ENERGY S.A.	76.190.747-6
COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA	76.201.640-0
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP) COMPUESTA POR SODIMAC S.A. Y PARKSOLAR S.A.	96.792.430-K 76.410.348-3

- c) Que, la profesional de Compras, doña María Asunción Hernández Ballesteros en conjunto con la abogada, doña Vania González Díaz, ambas de la División de Gestión y Finanzas, realizaron la apertura administrativa de las ofertas y constataron que ECO LIFE S.A., TESLA ENERGY S.A. y la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES COMPUESTA POR SODIMAC S.A. y PARKSOLAR S.A., cumplieron en acompañar la totalidad de los documentos administrativos, conforme a lo establecido en el numeral 8.2.1 en relación a los numerales 5.2 y 7.1 de las bases administrativas, en consecuencia, sus ofertas resultaron admisible administrativamente.
- d) Que, el proponente COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA, no cumplió con lo establecido en el numeral 7.1 de las bases licitación, en cuanto exige que la vigencia de la boleta de garantía sea de a lo menos noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de cierre de la recepción de las ofertas, por lo tanto su propuesta fue considerada Inadmisible administrativamente.
- e) Que, la Comisión Evaluadora, designada para estos efectos por Resolución Exenta N° 350 A, de 2 de noviembre de 2017 de la Subsecretaría de Energía, realizó el examen de evaluación de ofertas, y determinó que las ofertas de proponentes ECOLIFE S.A., TESLA ENERGY S.A y UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES COMPUESTA POR SODIMAC S.A.y PARK SOLAR S.A., cumplieron con los requisitos de admisibilidad técnica establecidos en las bases, por lo que fueron evaluadas técnicamente.
- f) Que, conforme a lo establecido en el Acta de Evaluación de Ofertas, levantada al efecto con fecha 27 de noviembre de 2017 y, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3.3 de las bases administrativas, los proponentes ECOLIFE S.A., TESLA ENERGY S.A y UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES COMPUESTA POR SODIMAC S.A. y PARK SOLAR S.A., presentaron una propuesta técnica satisfactoria para el proyecto, desde el punto de vista de la consistencia y contenidos de

las mismas, obteniendo en su evaluación un puntaje mayor al puntaje mínimo técnico establecido, por ende su oferta fue susceptible de evaluación económica.

- g) Que, asimismo la Comisión Evaluadora determinó que, la oferta presentada por **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES COMPUESTA POR SODIMAC S.A.y PARK SOLAR S.A.**, se ajustó a lo exigido en las bases administrativas y técnicas de licitación, al presupuesto disponible, y fue la oferta con mayor puntaje en la evaluación económica, por lo que ha propuesto a esta Jefatura de Servicio adjudicar a dicho oferente la licitación pública para el presente proceso licitatorio, por un monto total de **\$67.742.678 (sesenta y siete millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y ocho pesos chilenos)**, impuestos incluidos, si así aplicaran.

RESUELVO:

- I. **DECLÁRASE INADMISIBLE** administrativamente la propuesta de **COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA** por las razones indicadas en el considerando d) de este acto administrativo.

- II. **ADJUDÍCASE** la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en Liceo Antonio Varas de la Barra y Liceo Politécnico de Arica, de la Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota”, publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-70-LP17, a **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES COMPUESTA POR SODIMAC S.A.Y PARK SOLAR S.A.**, por un monto total de **\$67.742.678 (sesenta y siete millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y ocho pesos chilenos)**, impuestos incluidos, si así aplicaran.

- III. **APERCÍBASE** al oferente adjudicado en el Resuelvo precedente, para que dé cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el numeral 10 de las bases administrativas, aprobadas por Resolución N° 336 A, de 24 de octubre de 2017, de la Subsecretaría de Energía; de no hacerlo, se le aplicarán las sanciones estipuladas en las referidas bases.

IV. **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente resolución que adjudica la licitación pública, "Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en Liceo Antonio Varas de la Barra y Liceo Politécnico de Arica, de la Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota", publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-70-LP17 al presupuesto de la Subsecretaría de Energía vigente para el año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 29 "Adquisición de Activos no Financieros", Ítem 05 "Máquinas y Equipos", Asignación 999 "Otros" y para el año 2018 y siguientes, en caso de corresponder, en la medida que se disponga de fondos suficientes para ello y se cumplan los requisitos para su desembolso..

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE




JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE ENERGÍA

CPH/GRG/CSO/GSO/IAD/VGD/ENT/MEC/MFB

Distribución:

División de Gestión y Finanzas – Compras.

Oficina de Partes – Archivo.